



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE MARZO DE 2015

7565

No. 3573

ACUERDO



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 18 Y 23, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 21, FRACCIÓN I; Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 7.2 DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano público autónomo, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 76 de la Constitución Política del Estado, se obtiene que las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo que en el caso de que las licitaciones antes referidas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

TERCERO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control en dicha materia, que realicen el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y demás entidades; los ayuntamientos así como los órganos constitucionales autónomos.

CUARTO.- Que la Ley antes mencionada, señala en su artículo 17 la creación de un Comité de Compras que tendrá por objeto determinar las acciones tendentes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como la observancia de la misma y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Que derivado de esa autonomía, el Pleno de este órgano garante expidió en el año 2011, el Manual de Normas Presupuestarias del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se estima necesario adecuar en este documento, para efectos de armonizar las diversas disposiciones normativas internas, procurando con ello una mejora continua de las áreas que integran el multicitado comité y colegiar aún más la toma de decisiones, para alcanzar con mayor eficiencia y eficacia los objetivos establecidos en la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, los Consejeros integrantes del Pleno del Instituto, aprueban por voto unánime, el acuerdo que contiene las propuestas modificatorias al Manual de Normas Presupuestarias del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la forma siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se **REFORMA** el numeral 7.2 denominado "COMITÉ DE COMPRAS", Del Capítulo VII denominado "DE LA ADQUISICION DE BIENES", del Manual de Normas Presupuestarias del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

VII. DE LA ADQUISICION DE BIENES**7.2- COMITÉ DE COMPRAS:**

De conformidad con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, el Comité estará integrado por los servidores públicos de la DAF, un **Consejero Propietario designado por el Órgano de Gobierno, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica Consultiva y el Órgano de Control Interno**, y tendrá como objetivo determinar las acciones encaminadas a la optimización de los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la observancia de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Para la debida difusión del contenido del presente acuerdo del pleno, se ordena su publicación en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

APROBADO CON VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO.

"PLENO DE INSTITUTO"

CONSEJERA PRESIDENTA



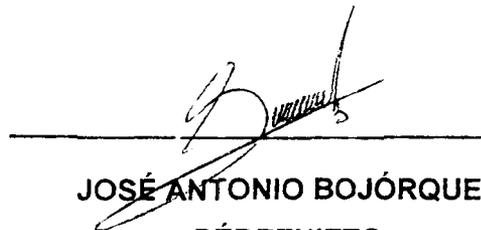
FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

CONSEJERO PROPIETARIO

CONSEJERO PROPIETARIO



ISIDRO RODRÍGUEZ REYES



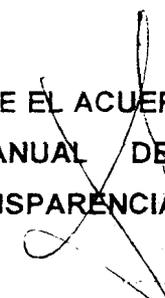
JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ
PÉREZNIETO

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 7.2 DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



No.-3574

ACUERDO

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 18 Y 23, FRACCIÓN XVIII Y XXI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 4, SEGUNDO PÁRRAFO; 21, FRACCIÓN I; Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano público autónomo, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 76 de la Constitución Política del Estado, se obtiene que las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo que en el caso de que las licitaciones antes referidas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para

acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

TERCERO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, tiene por objeto; regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control en dicha materia, que realicen el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y demás entidades, los ayuntamientos así como los órganos constitucionales autónomos.

CUARTO.- Que la Ley antes mencionada, señala en su artículo 17 la creación de un Comité de Compras que tendrá por objeto; determinar las acciones tendentes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como la observancia de la misma y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Que derivado de la autonomía constitucional con que cuenta el Instituto, el Pleno de este órgano garante expidió en el año 2008, su Reglamento del Comité de Compras del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se estima necesario adecuar en este documento, para efectos de procurar una mejora continua de las áreas que integran dicho comité y colegiar aún más la toma de decisiones, para alcanzar con mayor eficiencia y eficacia los objetivos establecidos en la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, los Consejeros integrantes del Pleno del Instituto, aprueban por voto unánime, el acuerdo que contiene las propuestas modificatorias al Reglamento del Comité de Compras del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción III del punto Tercero, así como el punto Séptimo y su fracción V, todos del Reglamento del Comité de Compras del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue

TERCERO.- El Comité de Compras del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se integrará de la manera siguiente:

I. a la II. ...

III. Tres Vocales conformados por: Un Consejero Propietario designado por el Órgano de Gobierno, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, y el Titular de la Dirección Jurídica Consultiva;

SÉPTIMO.- Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

a la IV. ...

V. Las demás que les confiera la Ley, su Reglamento, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales.....

TRANSITORIOS

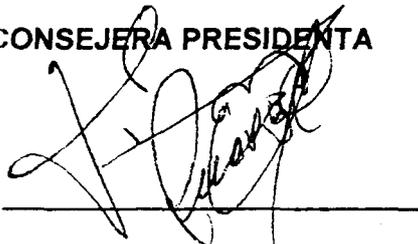
PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Para la debida difusión del contenido del presente acuerdo del pleno, se ordena su publicación en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

APROBADO CON VOTO UNANIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO.

“PLENO DE INSTITUTO”

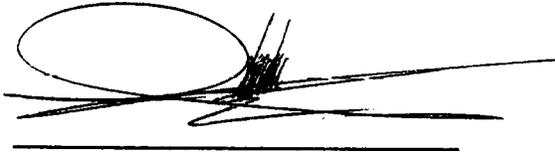
CONSEJERA PRESIDENTA



FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO

CONSEJERO PROPIETARIO

CONSEJERO PROPIETARIO

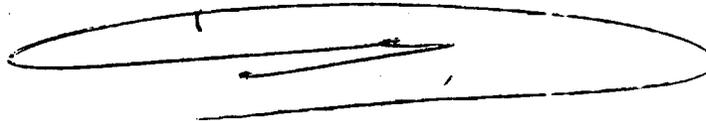


ISIDRO RODRÍGUEZ REYES



JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ
PÉREZNIETO

SECRETARIO EJECUTIVO



VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No - 3609

BALANCE**Empresas Integradas del Sureste, S.A. de C.V.**

Posición Financiera, Balance General de Liquidación al 27 de Febrero de 2015

EIS010410E56

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	66,917.96		
<i>Total CIRCULANTE</i>	<u>66,917.96</u>	<i>Total CIRCULANTE</i>	<u>0.00</u>
FIJO		FIJO	
<i>Total FIJO</i>	<u>0.00</u>	<i>Total FIJO</i>	<u>0.00</u>
DIFERIDO		DIFERIDO	
<i>Total DIFERIDO</i>	<u>0.00</u>	<i>Total DIFERIDO</i>	<u>0.00</u>
		SUMA DE PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	
		Automotriz Tabasco, S.A. de C.V.	12,500.00
		Crugal Motocicletas, S.A. de C.V.	12,500.00
		Dirección Corporativa de Servicios, S.C. de R.L.	12,500.00
		Santiago Cruces Galán	12,500.00
		Utilidades Acumuladas	<u>16,917.96</u>
		<i>Total CAPITAL</i>	<u>66,917.96</u>
SUMA DE ACTIVO	<u>66,917.96</u>	SUMA DE PASIVO + CAPITAL	<u>66,917.96</u>

No.- 3610

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab , a 27 de Febrero de 2015

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,961 CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**, del Volumen **DCXI SEXCENTESIMO DECIMO PRIMERO**, otorgada ante mí, el veintisiete de Febrero del año dos mil quince, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor **HEBERTO MOSQUEDA CARAVEO**.- Las señoras **CRISTEL MOSQUEDA CARRERA, JUANA CARRERA CARRERA**, por si y en su carácter de Apoderado Especial del señor **HEBERTO DANIEL MOSQUEDA CARRERA, ACEPTAN** la Herencia y el señor **HEBERTO DANIEL MOSQUEDA CARRERA**, a través de su Apoderada especial la señora **JUANA CARRERA CARRERA**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
 ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No - 3617

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil numero 00618/2013 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado DANIEL TELLEZ GALICIA endosatario en procuración de ALFONSO CRUZ PRIEGO, seguido actualmente por el licenciado PEDRO MORALES OCAÑA con el mismo carácter, en contra de ROSA AURORA MARTINEZ ROSADO y JOSE GUILLEN VIRGEN con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ejecutante licenciado PEDRO MORALES OCAÑA endosatario en procuración de ALFONSO CRUZ PRIEGO, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento en tiempo al requerimiento ordenado en el punto cuarto del auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, exhibiendo original de certificado de libertad de gravamen a nombre de ROSA AURORA MARTINEZ HERNANDEZ y JOSUE GUILLEN VIRGEN, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO, Asimismo, como lo solicita el promovente el párrafo segundo de dicho escrito, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio urbano sujeto a remate ubicado en el Poblado La Victoria del Municipio de Centla, Tabasco, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el lote uno (01), manzana treinta y dos (32), zona uno (01), esquina que forman las calles Carlos A. Madrazo y calle 20 de Noviembre del Poblado La Victoria del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 356.900 metros cuadrados (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 27.37 metros con Solar 02, AL SURESTE 12.88 metros con Solar 14; AL SUROESTE 27.36 metros con la calle Carlos A. Madrazo, y, AL NOROESTE 13.21 metros con la calle 20 de Noviembre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a nombre de la demandada ROSA AURORA MARTINEZ HERNANDEZ bajo el número 1205 a folio 3369 AL 3370, del libro de duplicado Volumen 54, afectando el predio número 15902 a folios 2, 4, Volumen 61; y en virtud del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de nueve días entre una publicación y la otra, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado en esquina que forman las calles Carlos A. Madrazo y calle 20 de Noviembre del Poblado La Victoria del Municipio de Centla, Tabasco, en tal virtud de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de esta Juzgado, ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares públicos de dicha localidad, como son Juzgado Penal de Primera Instancia de esa Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco y en el lugar de ubicación del predio, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3612

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 678/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA y SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderados legales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, contra la sociedad mercantil PILONCILLOS DE TABASCO, S.P.R. de R.L., a través de quien legalmente represente, MARTÍN LENDECHY ZARATE, YOLANDA AZUCENA LENDECHY ZARATE, DIANA VENTURA ALCUDIA y CELINA ZARATE MONTERO, se dictó un proveído de fecha treinta de enero del dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, se formó de manera provisional cuademillo en el que se reservó de acordar un escrito signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, debido a que el expediente judicial se encontraba citado para oír sentencia interlocutoria en el procedimiento de liquidación de intereses moratorios, habiéndose pronunciado dicha resolución, se ordena agregar el citado cuademillo al expediente original para todos los efectos legales conducentes, y proveer conforme a derecho en el sentido de referencia, así como el diverso escrito reservado el trece de noviembre del año próximo pasado.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, se tiene a la actora licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, con su primer escrito, adjunto al cual exhibe avalúo actualizado, correspondiente al inmueble hipotecado consistente en el lote 20 de la colonia Agrícola José N. Rovirosa, municipio de Huimanguillo, Tabasco, mismo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada. Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en el artículo 433 fracción V de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

TERCERO. Asimismo, con el segundo de sus escritos, se tiene a la citada actora exhibiendo certificado de gravamen correspondiente al inmueble señalado en el punto que antecede, mismo del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, acreedor reembargante alguno más que la parte actora, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Ahora, como lo solicita la actora, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada YOLANDA AZUCENA LENDECHY ZARATE, identificado como lote 20 de la colonia Agrícola José N. Rovirosa, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 1,000.00 metros con lote número 1 y 2; al Sur en dos medidas 500.00 metros con el lote número 52, y 500.00 metros con el señor Ángel Lendechy Grajales; al Este, en dos medidas: 500.00 metros con el lote número 3, 500.00 metros con el señor Ángel Lendechy Grajales; y al Oeste, 1,000.00 metros con terrenos nacionales, con superficie de 75-00-00 hectáreas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, oficina regional de Cárdenas, bajo el número 746 del libro general de entradas, a folios del 4149 al

4162, del libro de duplicados volumen 64, quedando afectado al predio número 38173, folio real 72262, a folio 206 del libro mayor volumen 150; y al cual se le fija un valor comercial de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción V del ordenamiento civil antes invocado anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

OCTAVO. Finalmente, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 143 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en puntos que anteceden. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 fracción V de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA QUE CERTIFICA DATE: ...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No - 3616

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 208/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **NATIVIDAD HERNÁNDEZ GERONIMO** radicándose la causa bajo el número 208/2014, ordenando al Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL: En siete de noviembre de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta al Juez, con un escrito de demanda presentado por **NATIVIDAD HERNÁNDEZ GERONIMO**, con anexos, de fecha seis de octubre del año dos mil catorce y recibido el día cinco de noviembre del año actual.

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.****JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **NATIVIDAD HERNÁNDEZ GERONIMO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: originales de * recibo de pago predial periodo 2014, expedido por Dirección de Finanzas; ° dos originales de recibo de pago de cuenta predial de los años 2012, 2013 expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio; ° dos originales de recibo de pago de cuenta predial de los años 2010, 2011 expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio; ° dos originales de recibo de pago de cuenta predial de los años 2008, 2009 expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio; ° dos originales de recibo de pago de cuenta predial de los años 2005 y 2007, expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio; ; ° dos originales de recibo de pago de cuenta predial de los años 2003 y 2004, expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio; ° Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna; ° escrito de solicitud a Registrador Público del Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, de fecha treinta de abril del año dos mil catorce; ° Original de Constancia catastral signada por el Subdirector de Catastro; ° Copia fotostática simple del no de oficio SG/IRET/71472014; ° Original de Constancia Catastral signada por el Subdirector de Catastro de fecha

nueve de mayo del año dos mil catorce; ° Original de escrito signado por **NATIVIDAD HERNÁNDEZ GERONIMO**; ° Copia de Memorando signado por el Ing. **HEIDI CRUZ DE LA CRUZ** de fecha uno de octubre del año dos mil tres; ° Original de manifestación catastral única de fecha quince de septiembre del año dos mil tres a nombre de **NATIVIDAD HERNÁNDEZ GERONIMO**; ° un Plano de localización del predio rustico ubicado en la Ranchería Moctezuma tercera sección de Paraíso, Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la en la Carretera estatal moctezuma- san Francisco interior de la Ranchería Moctezuma tercera sección de esta ciudad de Paraíso, con respecto a la posesión del predio rustico el cual cuenta con una superficie actual de (00-20-80-03 has), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 37.00 metros con **MANUEL ANTONIO ROMERO MARTINEZ**.

AL SURESTE: 53.30 metros con **SEBASTIAN SANTOS J.**

AL SUROESTE: 45.78 metros con el señor **CECILIA HERNÁNDEZ GERONIMO**

AL NOROESTE: 49.25 metros con **CRISTINO HERRERA Y BARTOLO HERNÁNDEZ HERNANDEZ**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, **fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 000208/2014, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de

Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **NATIVIDAD HERNÁNDEZ GERONIMO** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la

Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el citado municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado

SÉPTIMO.- De la revisión hecha a los autos se advierte que el promovente no señala los domicilios para notificarles la tramitación del presente juicio a los colindantes, en consecuencia se le requiere para que a la mayor brevedad de cumplimiento al mismo.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceder de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle buenos aires 274, colonia centro de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciba el pasante en derecho JAVIER MONTEJO D'ONICIO y nombrando como abogada patrona a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el Libro de Cedula de este H. Juzgado.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE: EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO



GIOVANA CARRILLO CASTILLO

No.- 3615

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

~~QUE EN EL~~ EXPEDIENTE 1279/2014, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CLEMENTE PÉREZ RAMÍRES, PROMOVIDO POR NATIVIDAD RAMÍREZ PÉREZ, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS EN FECHAS CUATRO DE FEBRERO, VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE Y NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **NATIVIDAD RAMÍREZ PÉREZ** -denunciante-, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en la comparecencia voluntaria de fecha veintitrés de enero del dos mil quince y al efecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que el padre del extinto **CLEMENTE PÉREZ RAMÍREZ**, el señor **MIGUEL PÉREZ GÓMEZ**, también ya falleció, pero que no cuenta con documento fehaciente para acreditar dicha defunción, por lo tanto no justifica si el ascendiente del extinto **CLEMENTE PÉREZ RAMÍREZ** ya falleció; en consecuencia de lo anterior, se ordena notificar la radicación del presente asunto al presunto heredero **MIGUEL PÉREZ GÓMEZ**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periodico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, para los efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto, por lo que requiérasele, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite con documental idónea, su parentesco con el difunto en mención de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, que certifica y da fe.

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del dos mil quince, estando en audiencia pública la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar del Distrito Judicial del Centro asistida de la secretaria de Acuerdos licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, con quién actúa, certifica y da fe.

Acto seguido se hace constar la presencia de la Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado licenciada **ANA MARÍA SÁNCHEZ LARA**, de igual forma comparece la ciudadana **NATIVIDAD RAMÍREZ PÉREZ**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 000046137637, la cual presenta una fotografía que coincide con los rasgos físicos con la persona que la presenta y que le devuelve en este acto por ser de su uso personal, y bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y los que presentan testigos falsos ante una autoridad judicial, acorde a los numerales 289 y 291 del Código Penal para el Estado de Tabasco, que dicen: "... Artículo 289. Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá por verdad; se conduzca en falsedad, o que la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años..." "...Artículo 291. Al que presente testigos falsos, o logre que un testigo, perito, intérprete o traductor falte a la verdad al declarar ante la autoridad competente, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de trescientos a quinientos días multa. Al perito, intérprete o traductor, además de la pena prevista en los artículos anteriores, se le suspenderá de seis meses a dos años del derecho a ejercer como perito, intérprete o traductor..." manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de setenta años de edad, estado civil: union libre,

ocupación: labores del hogar, instrucción escolar: nada no sabe leer ni escribir, originaria: de esta Ciudad y domicilio actual: en el rancho El Guasimo manzana 8 lote 24 del fraccionamiento Bosques de Saloya perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco.

La ciudadana juez acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de la revisión realizada a la denuncia de cuenta anexos, se observa que en el acta de defunción número 01005, a nombre de **CLEMENTE PÉREZ RAMÍREZ**, expedida por el Oficial número Jnc d esta Ciudad, precisamente en el casillero de nombre del padre aparece el ciudadano **MIGUEL PÉREZ GÓMEZ**, por tal motivo requirase al denunciante, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste por escrito el domicilio donde pueda ser localizado el presunto heredero citado en la líneas que anteceden de conformidad con el artículo 618 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado, apercibida que de no dar cumplimiento a lo requerido en este auto reportara los perjuicios procesales que con ello sobreviniere de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco. Hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente al respecto.

De igual forma se hace constar que siendo la hora y fecha señalada, no se lleva efecto la diligencia señalada, por los motivos antes expuestos, lo anterior con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda debidamente notificada la ciudadana **NATIVIDAD RAMÍREZ PÉREZ**, de lo antes acordado.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, siendo las diez horas de este mismo día leída que fue en términos del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, firmaron al margen los comparecientes, ante la Ciudadana Juez y Secretaria Judicial que certifica y da fe.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, de acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana **NATIVIDAD RAMÍREZ PÉREZ**, con su denuncia de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un acta de defunción número 01005, dos actas de nacimiento número 09120 y 02554, tres copias simples de credenciales de elector, una validación para trámite de escritura y una constancia negativa de matrimonio con los que promueve el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **CLEMENTE PÉREZ RAMÍREZ**, quien falleció el día quince de marzo del dos mil catorce, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en recinto maravilla, manzana 13 lote 19 fraccionamiento parrilla II, Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese al efecto oficio a la Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco y así como al Director General del Archivo de Notarías de esta ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por los de cujus de **CLEMENTE PÉREZ RAMÍREZ**, quien falleció el día quince de marzo del dos mil catorce, teniendo como ultimo domicilio el ubicado en recinto maravilla, manzana 13 lote 19 fraccionamiento parrilla II, Centro, Tabasco.

Haciéndole saber a los denunciante que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes a la costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco y en las fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción X del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información petitionada en la base de datos de Registro Nacional de Avisos de Testamentario (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la promovente se señalan por cuestiones de agenda, dado el número de expedientes en trámite que se llevan en este Juzgado, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, para que se celebre la

...prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la cual deberán comparecer los interesados debidamente identificados con documento oficial en original y copia, sin cuyo requisito no tendrán intervención

...será causa de suspensión de la audiencia la falta de pago de los derechos correspondientes de los oficios antes mencionados, quedando obligadas las partes a velar por el cumplimiento de tal situación, lo anterior de conformidad con el artículo 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Robustece lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

...Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia(s): Comun, Página: 519. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Quejo en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente..."

QUINTO. Así mismo manifiesta la promovente el domicilio de la Ciudadana **MARÍA ELENA FUENTES SOBERANO**, para efecto de que sea llamada a juicio, el ubicado en recinto maravilla, manzana 13 lote 19 fraccionamiento parrilla II, Centro, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito, para los efectos de que se constituya en el domicilio antes citado y le haga saber la radicación del presente asunto, para los efectos de que este manifiesta lo que a su derecho convenga, para lo cual se le concede un término de tres días hábiles corridos al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, y en el mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, de Avisos de este H. Juzgado, conforme el numeral 136 del Código antes citado.

SEXTO. La denunciante señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el ubicado la oficina de la Defensoría Pública adscrita a este H. Juzgado, autorizando para tales efectos a la licenciada **GRACIELA PERALTA CASTRO**, a quien nombra como su Abogado Patrono, ello con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado, se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **MARÍA LORENA MORALES GARCÍA**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL.

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.



No.- 3618

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 697/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ GREGORIO BAUTISTA RODRÍGUEZ, endosatario en procuración de MARIA DEL CARMEN LÓPEZ MENDOZA, seguido actualmente por la licenciada MAYRA VANESSA SOBERANO SUÁREZ, en contra de JOSÉ GUSTAVO GARRIDO PENAGOS, en carácter de albacea intestamentario a bienes del extinto ALFONSO GARRIDO RAMÍREZ e YRMA LÓPEZ MENDOZA, se dictó un proveído que copiado a la otra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la resolución secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita la Ciudadana MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MÉNDOZA, con el carácter de propietaria del finca de predio, base de su acción, en el escrito de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO RUSTICO**, ubicado en la Ranchería San Francisco de Macuspana, Tabasco, partiendo del entronque con la carretera federal Villahermosa - Escárcega a la altura del kilómetro 101 + 000 se toma la carretera denominada Zapatero - Jonuta donde se recorren aproximada 21.0 kilómetro, con una superficie de 19 hectáreas ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas, sesenta y ocho fracciones (19-83-29.68), con las colindancias siguientes: **AL NORESTE** 771.86 Metros con carretera Jonuta a Zapatero; **AL SURESTE** 523.13 Metros con el predio el triunfo; **AL OESTE** 886.41 Metros con predio las tres "H" y predio San Francisco, inscrito bajo el número 112 a folio 305 al 308 del Libro de Duplicados, Volumen 73, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

PESOS 00/100 M.N.) en suma que servirá de base para el remate y es postura legal que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y pliegos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

QUINTO. En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Jefe (A) Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jefe del Primer de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anunciase el presente Edicto **por tres veces dentro del término de nueve días**, con anticipación a la fecha señalada dado a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 3614

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JOSE MANUEL, ALMA LETICIA, MARIO, JORGE LUIS
ROSA ISABEL Y RAMÓN TODOS DE APELLIDOS
GARCÍA JIMÉNEZ
P R E S E N T E

En el expediente 00305/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por JOSEFA FLOTA CATALDO, en contra de MARIA ELENA GARCIA JIMENEZ, JORGE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIO GARCIA JIMENEZ, RAMON GARCIA JIMENEZ, ROSA ISABEL GARCIA JIMENEZ, JOSE MANUEL GARCIA JIMENEZ, SILVIA GARCIA JIMENEZ Y ALMA LETICIA GARCIA JIMENEZ, en veinte de febrero del año actual, veintisiete de agosto del dos mil diecinueve y ocho de julio del dos mil diez, se dictaron unos autos en los que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA CENTLA, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, la cuenta secretarial, se acuerda

Único: Tomando en cuenta que a la presente fecha no habiendo emplazado **Ramón García Jiménez** en el presente juicio y que otroran en autos todos los informes solicitados a las diferentes dependencias para proporcionar domicilio del mismo, así como las constancias actuariales que refieren no haberlo localizado, y en base a lo solicitado por el abogado patrono en su escrito de cuenta, se ordena emplazar al demandado en los términos del auto de inicio de fecha de julio del dos mil diez, por medio de los edictos en el que deberán insertarse el auto antes mencionado y el presente proveído, que se publicarán tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias de traslado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el periodo para contestar la demanda, se empezará a computar al día siguiente en que venza el termino concedido para recepcionar las copias de traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes que venza el plazo, lo anterior con fundamento en el numeral 139 del código procesal civil en vigor en el estado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó el doctor en derecho **Jorge Guadalupe Jiménez López**, juez civil de primera instancia de este Distrito Judicial, ante el secretario judicial licenciado **Carlos Alberto Acosta Pérez**, quien certifica y da fe.

FAZON SECRETARIAL.- En ocho de julio del dos mil diez, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado por la Ciudadana JOSEFA FLOTA CATALDO y anexos. Con dos copias selladas, recepcionados el día cinco de julio del año que discurre. -----
-----Conste. -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

VISTOS, la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita el abogado patrono en su parte arbitral, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de los demandados JOSE MANUEL, ALMA LETICIA, MARIO, JORGE LUIS, ROSA ISABEL, todos de apellidos GARCÍA JIMENEZ, en los términos proporcionados por alguna de las dependencias autorizadas, sin que haya sido posible su localización, como se ordena en las diversas constancias actuariales que corren en autos, en consecuencia se ordena emplazar a los reos JOSE MANUEL, ALMA LETICIA, MARIO, JORGE LUIS Y ROSA ISABEL, todos de apellido GARCÍA JIMENEZ, en los términos del auto de inicio de fecha de julio de dos mil diez, por medio de edictos en el que

deberán insertarse el auto antes mencionado y el presente proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, para que comparezcan ante este H. Juzgado a recibir las copias de traslado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el periodo para contestar la demanda se empezará a computar al día siguiente en que venza el termino concedido para recepcionar las copias de traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparecen antes que venza el plazo, lo anterior con fundamento en el numeral 139 del código procesal civil en vigor en el estado.

**AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD.**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda: -----

--- PRIMERO.- Se tienen por presentado a la ciudadana JOSEFA FLOTA CATALDO, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) Original de la escritura número mil quinientos noventa y uno, misma que contiene adjudicación de bienes por remate (1) copia certificada de la escritura publica numero dos mil quinientos cincuenta y dos, la cual contiene adjudicación de bienes: con los cuales viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de los Ciudadanos MARIA ELENA GARCIA JIMENEZ, JORGE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIO GARCIA JIMENEZ, RAMON GARCIA JIMENEZ, ROSA ISABEL GARCIA JIMENEZ, JOSE MANUEL GARCIA JIMENEZ, SILVIA GARCIA JIMENEZ Y ALMA LETICIA GARCIA JIMENEZ, con domicilios ubicados en la CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO 314 DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, lugar donde pueden ser emplazados a juicio con las copias simples de la demanda y de quienes demanda el cumplimiento de las prestaciones reclamadas en los incisos A), B), C) Y D), de su escrito inicial de demanda.-----

--- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 55, 56, 57, 69, 84, 85, 86, 89, 138, 203, 204 del Código Procedimiento Civiles en vigor, 836, 837, 839, 840, 848, 951, 952, 955, 1056, 1057, 1058 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

--- TERCERO.- Con fundamento a lo dispuesto por numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en el domicilio señalado por el promovente, haciéndoles saber que tienen un término de NUEVE DÍAS hábiles, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente emplazados a juicio, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refiera o aduzca hechos incompatibles con los referidos por los actores se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia. Con fundamento en el artículo 135 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, requiéraseles para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalen domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no contestar la demanda y no señalar domicilios dentro del termino concedido, con fundamento en el artículo 228 del Código Civil Vigente en el Estado, serán declarados en rebeldía y en consecuencias, de conformidad con el artículo 229 Fracción II de la Ley antes invocada, se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado.

--- CUARTO.- Se tiene a la promovente JOSEFA FLOTA CATALDO, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, al efecto es decirle que toda vez que en nuestra legislación adjetiva Civil en Vigor en el Estado, no existen los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le señala como domicilio para tales fines las Listas Fijadas en los Tableros de Avisos del Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban, así como para que puedan recibir todas clase de documentos, aún las de carácter personal a los Ciudadanos Licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, OSCAR ALMEIDA HERNÁNDEZ, JAIME FRANCISCO CAMPOS BELTRÁN, PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, ROSA MARIA CHEN RODRÍGUEZ, CESAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y ELOY HERNÁNDEZ MARTINEZ, así como la E.D. IRMA MORALES JIMÉNEZ. Designando como su abogados patronos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, OSCAR ALMEIDA HERNÁNDEZ Y ELOY HERNÁNDEZ MARTINEZ, mismo que se le tiene por hecho en virtud de que los aludidos profesionista, cuentan con los requisitos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designando como representante común al primero de los citados. -----

--- QUINTO.- Respecto a las pruebas que ofrece se reservan para ser acordadas en su oportunidad. -----

--- SEXTO.- Se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación exhiba seis traslados más del escrito de demanda con sus respectivos anexos, en virtud de que únicamente exhibe dos copias de la documental citada, lo anterior en virtud de que son ocho las personas que demanda, de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. -----

--- SÉPTIMO.- En cuanto a la interpelación que solicita en su escrito de demandada, dígasale que no ha lugar, en virtud de que en los hechos la suscrita manifiesta que los copropietarios se han negado a dividir

voluntariamente el inmueble, sin embargo desde el momento en que sean emplazados se les hace saber que el presente juicio a voluntad de las partes se da por terminado mediante convenio que celebren las partes, o bien en la etapa de conciliación que señala nuestra legislación.

--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ---

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA M. D. DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE -----

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.



ALIENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No - 3617

JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (nafin), a través de quien legalmente la represente:

Que en el Expediente 181,2014, relativo al juicio Especial de Prescripción y Cancelación de Hipoteca, promovido por los ciudadanos José Luis Díaz del Castillo Trujillo y María Victoria Sibilla Priego, promoviendo por sus propios derechos; en contra de la Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (nafin), a través de quien legalmente la represente y del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con fecha quince de abril, siete de octubre, de dos mil catorce y treinta de enero de dos mil quince, se dictaron dos autos y una sentencia interlocutoria mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DEL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Tenganse por presentados a los ciudadanos José Luis Díaz del Castillo Trujillo y María Victoria Sibilla Priego, promoviendo por sus propios derechos.

Con tal personalidad promueve juicio Especial de Prescripción y Cancelación de Hipoteca, en contra de la Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (NAFIN), a través de quien legalmente la represente y del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n colonia Casa Blanca de esta Ciudad; a quienes se le reclama el cumplimiento de las prestaciones, marcadas con los incisos a), b), c) y d), del escrito de demanda mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 23 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 204, 205, 211, 212, 213, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 14, 29, 30, 31, 34, 350, 358, 351, 355, 3215, 3224, 3236, 3237 fracción II, y demás relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la forma propuesta mas no en la vía. Fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, ténganse traslado y emplácese a la demandado para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y exponga las excepciones que señala a ley y ofrezca pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y equívocase para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en las subsiguientes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 13o del Código adjetivo Civil en vigor.

Cuarto. Señalen los promoventes como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mariano Arista 113 alto municipal de esta ciudad.

Quinto. Asimismo se tienen a los promoventes nombrado como abogado patrono al licenciado Justo Díaz del Castillo Trujillo, toda vez que el referido profesionista tiene registrada su cédula profesional, según se desprende de la revisión al libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, misma que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Sexto. Los ocursoantes nombran como representante común en la presente causa al ciudadano José Luis Díaz del Castillo Trujillo, de conformidad en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que la Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (NAFIN), a través de quien legalmente la represente; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Sistema de Agua y saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Comisión Federal de Electricidad, división sureste, por conducto de Superintendente, con domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (NAFIN), a través de quien legalmente la represente; y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el estado.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano José Luis Díaz del Castillo Trujillo, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, tomando en consideración que la demandada Institución Bancaria Denominada Nacional Financiera sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días, y hágaseles de su conocimiento a La demandada Institución Bancaria denominada Nacional Financiera sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio del quince de abril de dos mil catorce, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis:

Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos los autos para dictar sentencia en el expediente 181/2014, relativo al juicio especial de prescripción y cancelación de hipoteca, promovido por José Luis Díaz del Castillo Trujillo y María Victoria Sibilla Priego, en contra de la institución bancaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), a través de quien legalmente la representa el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y;

RESULTANDO

1. El once de abril de dos mil catorce, José Luis Díaz del Castillo Trujillo y María Victoria Sibilla Priego por propio derecho, promovieron acción de prescripción y cancelación de hipoteca, en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

2. El quince de abril del año pasado, se dio entrada a la demanda en la vía y forma correspondientes, ordenándose entre otras cosas correr traslado y emplazar a juicio a los demandados, para que contestaran la demanda.

3. Como no fue posible localizar a la Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) en los domicilios proporcionados por la parte actora, así como por diversas instituciones, por auto de siete de octubre de dos mil catorce se ordenó emplazarla a juicio a través de edictos que se publicarían por tres veces de tres en tres días, concediéndosele para que compareciera al juzgado a recoger el traslado respectivo un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación.

4. Por auto de siete de noviembre de dos mil catorce, se exhibieron al expediente los ejemplares donde se publicaron los edictos antes referidos.

5. El catorce de enero de dos mil quince, como Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito no dio contestación a la demanda formulada en su contra, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y se le declaró en rebeldía. Asimismo, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, haciéndoseles saber que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, y;

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado es competente para conocer y fallar en el presente asunto de conformidad con los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 18, 24 fracción VIII y 28 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con el diverso 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. José Luis Díaz del Castillo Trujillo y María Victoria Sibilla Priego, promovieron juicio de prescripción y cancelación de hipoteca, en contra de la institución bancaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), a través de quien legalmente la representa el Instituto Registral del Estado de Tabasco, reclamándoles que por sentencia ejecutoriada se declare la prescripción y cancelación de la nota de inscripción relativa al contrato de apertura de crédito revolvente y al contrato de apertura de crédito hipotecario industrial que celebraron con dicha institución financiera, y demás prestaciones que son consecuencia de ésta.

Adujeron en relación a los hechos que celebraron con Nacional Financiera un contrato de apertura de línea de crédito revolvente, un contrato de apertura de crédito hipotecario industrial, así como convenios modificatorios a los mismos, por los que se otorgó como garantía hipotecana el inmueble ubicado en la calle Paseo Tabasco número 191 antes Prolongación de Manuel Doblado de la colonia Municipal de esta ciudad.

Añadieron que José Luis Díaz del Castillo Trujillo empezó a pagar las mensualidades respectivas de manera puntual, pero debido a que el crédito solicitado fue para la construcción de un fraccionamiento de interés social en el municipio de Cunduacán, Tabasco, el cual ya no se realizó, la Constructora Dikasi, S.A. de C.V. que representaba fue cerrada y declarada en quiebra, motivo por el que no pudo continuar pagando las mensualidades.

Ante estos contrarios narrando, pretendieron llegar a un arreglo con la institución bancaria; sin embargo, nunca pudieron contactar a personal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito ignorando si actualmente existe algún domicilio en esta ciudad donde puede localizarse y como a la presente fecha han transcurrido catorce años, en que la institución en cita ejercerá alguna acción en su contra, se ven la necesidad de promover el presente juicio para que se declare la prescripción y cancelación de la garantía hipotecaria.

La institución bancaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) a través de quien legalmente la representa no fue localizada en el domicilio proporcionado por la parte actora, por lo que una vez agotado el procedimiento de investigación de este, a través de las instituciones estatales que poseen un registro oficial de personas, tales como

Comisión Federal de Electricidad, Telefonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó el emplazamiento mediante la publicación de edictos en el periódico oficial y en un periódico de libre mayor circulación de esta entidad por tres veces de tres en tres días, determinación judicial que la parte actora acató al exhibir mediante promoción del seis de noviembre de dos mil catorce las publicaciones de dichos edictos, que se realizaron en el periódico oficial del Estado los días veintitrés, veintisiete y treinta y uno de octubre de dos mil catorce y los días veinticuatro y veintinueve de octubre de dos mil catorce y uno de noviembre de dos mil catorce.

A esto, recayó el acuerdo del siete de noviembre de dos mil catorce por medio del cual se tuvieron por exhibidas las publicaciones mencionadas para los efectos legales conducentes.

Previo cómputo secretarial, por auto de catorce de enero de dos mil quince se declaró en rebeldía a la institución bancaria en cita, de lo que se colige que se ha garantizado plenamente su derecho de audiencia conforme lo establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el Instituto Registral del Estado de Tabasco fue legalmente emplazado a juicio, como se advierte de la diligencia practicada el veintiséis de noviembre de dos mil catorce; sin embargo, no hizo ningún pronunciamiento respecto a los hechos controvertidos.

De esta manera quedó establecida la relación jurídico-procesal.

III. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna y cuando se ignora el paradero de aquella persona a quien se demanda o se trata de persona incierta, la ley permite que las notificaciones que se hagan por edictos. Así lo contempla el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que establece que procederá la notificación por edictos cuando se trate de personas inciertas o de personas cuyo domicilio se ignore, como ocurre en el caso en concreto.

Ahora bien, por auto de siete de octubre de dos mil catorce se ordenó emplazar por edictos a Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) que se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días; sin embargo, de la revisión realizada a los ejemplares que exhibió la parte actora y que obran agregados a fojas 131 a la 142 de autos se advierte que los edictos no alcanzan un grado aceptable de efectividad, pues aunque evidencian la existencia de un procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera, no contienen el nombre del buscado, ya que fueron dirigidos "al público en general", lo que para esta juzgadora no crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo, es decir, localizar a Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, Instituto de Banca de Desarrollo (NAFIN), por lo que se determina que el emplazamiento practicado por edictos es deficiente.

Esto es así ya que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento por ser necesario para una adecuada defensa, por lo que su práctica defectuosa se traduce en una violación manifiesta a la ley que produce indefensión, pues se estaría ante la infracción procesal de mayor magnitud y de carácter más grave dada la transcendencia en las demás formalidades del procedimiento al afectar la oportunidad de alegar y de ofrecer y desahogar pruebas.

Por tanto, lo que se impone es declarar nulo el emplazamiento practicado por edictos, por lo que se declaran nulas las actuaciones practicadas a partir del siete de noviembre de dos mil catorce hasta la citación para sentencia de catorce de enero de dos mil quince, únicamente en cuanto hace a Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, quedando firmes las actuaciones en cuanto al Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que requiriese a la parte actora para que a la brevedad se constituya ante este juzgado a tramitar de nueva cuenta los edictos para emplazar a

Nacional Financiera, que deberán contener el auto de inicio de quince de abril de dos mil catorce; el auto de siete de octubre de dos mil catorce, así como la presente resolución, debiendo además exhibir copias simples de la demanda y sus anexos para en su caso entregar como traslado a la parte demandada. Hecho que sea, continúese con la secuela procesal.

Apoya esta decisión, el criterio localizable con el rubro:

"EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ".¹

Por lo antes expuesto y fundado es de resolver y se:

RESUELVE

Primero. Este juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo. Por los motivos expuestos en el considerando III, se declara nulo el emplazamiento por edictos practicado con respecto a Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, por lo que se declaran nulas las actuaciones practicadas a partir del siete de noviembre de dos mil catorce hasta la citación para sentencia de catorce de enero de dos mil quince, únicamente en cuanto hace a Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, quedando firmes las actuaciones relativas al Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Tercero. Se requiere a la parte actora para que a la brevedad se constituya ante este juzgado a tramitar de nueva cuenta los edictos para emplazar a Nacional Financiera, que deberán contener el auto de inicio de quince de abril de dos mil catorce; el auto de siete de octubre de dos mil catorce, así como la presente resolución, debiendo además exhibir copias simples de la demanda y sus anexos para en su caso entregar como traslado a la parte demandada.

Cuarto. Una vez que se cumpla con lo anterior, continúese con la secuela procesal.

¹ Novena Época. Registro: 203211. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Febrero de 1996. Materia(s): Civil. Tesis: 14o.C.9 C. Página: 413. EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, coincidencias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO: Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.

Quinto. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así interlocutoriamente juzgando, lo resolvió, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil del Centro, Tabasco, por y ante la secretaria de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, quien autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial,
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 3580

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 747/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES ROBLES PÉREZ, CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:



Primero. Téngase presentada a la ciudadana **MARÍA DE LOURDES ROBLES PÉREZ**, promoviendo por su propio derecho, con el escrito de demanda y anexos consistentes en: copia fotostática de credencial de elector; copia original; copia fotostática de un plano; certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del estado de Tabasco; solicitud de constancia negativa de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce; dos recibos de ingreso original y copia; una constancia de residencia; oficio original número 401.F(4)50.2013/CITAB/1789; copia fotostática de forma D.C.I.P.-1; seis copias fotostáticas de recibos de ingreso; copia fotostática de aviso recibo; copia fotostática de escritos de fechas veinticinco de enero de dos mil catorce y ocho de agosto de dos mil siete y tres traslados; promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio urbano ubicado en el interior del número 109 de la Calle Carlos Greene Peralta de la colonia Atasta de Serra, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 225.78 (doscientos veinticinco metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte, 31.80 m (treinta y un metros con ochenta centímetros cuadrados) con Ovidio Gil Robles; al Sur, 7.00 m (siete metros) con propiedad de la promovente María de Lourdes Robles Pérez y 24.80 m (veinticuatro metros con ochenta centímetros) con Ovidio Gil Robles; al Este, 7.10 m (siete metros con diez centímetros) con Ovidio Gil Robles y al Oeste, 7.10 m (siete metros con diez centímetros) con Gary Robles Hernández.

Cuarto. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 747/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes OVIDIO GIL ROBLES, con domicilio ubicado en Calle Carlos Green número 119, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y GARY ROBLES HERNÁNDEZ con domicilio ubicado en Calle Carlos

Green número 119, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Sexto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá ceapersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Séptimo. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Carlos Green número 119 colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, designando como Abogada Patrona a la licenciada en derecho **LIDIA NATALIA DÍAZ AGUILAR**, a quién se le tiene designada de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, téngase como autorizadas para oír y recibir citas y notificaciones a las ciudadanas licenciada **LIDIA PÉREZ PÉREZ** Estudiante **DANA MARÍA GONZÁLEZ TAPIA**.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo provee, manja y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino** con quien actúa, certifica y da fe

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No. - 3581

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 55/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido **PEDRO DE LA CRUZ SANTOS** radicándose la causa bajo el número 55/2015, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil quince que copiado a la letra dice:

RAZÓN SECRETARIAL: En veintidós de enero de dos mil quince, la Secretaría Judicial da cuenta al Juez, con un escrito de demanda presentado por **PEDRO DE LA CRUZ SANTOS**, con anexos, recibidos en el mismo día y mes del año actual.

AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS, La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO - Se tiene por presentado a **PEDRO DE LA CRUZ SANTOS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: originales de "Contrato Privado de Compraventa" Original de Manifestación Única Catastral* Copia de Notificación Catastral* Constancia Catastral firmada por el C. Fernando Becerra Hernández, Subdirector de Catastro de este Municipio* Certificado de búsqueda de propiedad, de fecha primero de diciembre de dos mil trece signado por la Lic. Martha Patricia Velázquez Hernández Registrador Público * Y un Plano de localización del predio rustico ubicado en la carretera vecinal al escribano de Paraíso, Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la carretera vecinal al escribano de Paraíso, Tabasco, con respecto a la posesión del predio rustico el cual cuenta con una superficie actual de (1144.24) mil ciento cuarenta y cuatro metros, veinticuatro centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 17.30 (diecisiete metros con sesenta centímetros), con **PILAR SANTOS JIMENEZ**.

AL SUROESTE: 20.50 (veinte metros, cincuenta centímetros) con **ZOLA SANTOS DE LA CRUZ**.

AL SURESTE: 73.70 (setenta y tres metros con setenta centímetros) con **GUILLERMO GUADALUPE LUGO VALDEZ Y CALLEJON DE 4.00** (cuatro metros de ancho).

AL NOROESTE: 74.80 (setenta y cuatro metros con ochenta centímetros) **CON ZONA FEDERAL**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **00055/2015**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL**

FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **PEDRO DE LA CRUZ SANTOS** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el citado municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene

para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **PILAR SANTOS JIMENEZ**, con domicilio en ranchería El Escribano, específicamente en la casa color azul cielo, con un corredor, puertas y ventanas de este municipio de Paraíso, Tabasco, **ZOILA SANTOS DE LA CRUZ** con domicilio en ranchería El Escribano, específicamente en la casa color naranja, sin corredor, con puertas y ventanas de aluminio de este municipio de Paraíso, Tabasco., **Y GUILLERMO GUADALUPE LUGO VALDEZ** con domicilio en ranchería El Escribano, específicamente frente al predio que nos ocupa, casa sin repello, puertas y ventanas de herrería de este municipio de Paraíso, Tabasco,

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle buenos aires 204, colonia centro de esta ciudad de Paraíso, Tabasco autorizando para que en su nombre y representación las reciba la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, y el pasante en derecho **JAVIER MONTEJO DIONICIO**, nombrando al primero de ellos como mi abogado patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma el Licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez de Paz de este Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada **RAQUEL ISELA MAGPO SIERRA**, con quien actúa, que certifica y da fe

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
SUSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO
LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO



Nc.- 3582

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 190/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por **HILARIO PÉREZ GONZALEZ** radicándose la causa bajo el número 190/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

COMUNTA SECRETARIAL. En dos de octubre de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por el **C. HILARIO PÉREZ GONZALEZ** y anexos; de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce y recibido en este juzgado el día dos de octubre del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO, MÉXICO. A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **HILARIO PÉREZ GONZALEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, signado por el Registrador Público Licenciado **JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA**; * Copia fotostática simple de solicitud dirigida al Registrador Público del Instituto Registral, de fecha treinta de abril del año dos mil catorce; *Original de Constancia Catastral signado por Subdirector de Catastro de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce; *Copia fotostática simple de solicitud dirigida al Subdirector de Catastro de este municipio de fecha treinta de abril del año dos mil catorce; *original de plano del predio urbano a nombre **C. HILARIO PÉREZ GONZALEZ**; * una copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de **HILARIO PÉREZ GONZÁLEZ**; * una copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de **JAVIER MONTEJO DOMÍNGUEZ** con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio Rustico, ubicado en la carretera estatal Paraiso-Comalcalco sin numero Colonia Moctezuma de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 1, 489.39 m² (mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 53.50 metros con Jesús Hernández;

Al sur: 55.00 metros con Callejón de acceso de 3.50 metros de ancho;

Al Este: 24.00 metros con Edelmira Pérez González;

Al Oeste: 31.60 metros con Castulo Pérez González.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755 aplicables del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 0190/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la carretera estatal Paraiso-Comalcalco sin numero Colonia Moctezuma de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie actual de 1, 489.39 m² (mil cuatrocientos noventa y nueve metros treinta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 53.50 metros con Jesús Hernández;

Al sur: 55.00 metros con Callejón de acceso de 3.50 metros de ancho;

Al Este: 24.00 metros con Edelmira Pérez González;

Al Oeste: 31.60 metros con Castulo Pérez González.

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito,

Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan JESUS HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio a un costado de la propiedad específicamente en una casa de material color amarillo con ventana de herrería con un corredor al frente (Carretera estatal Paraiso-Comalcalco sin numero Colonia Moctezuma de este municipio); EDOLMIRA PÉREZ GONZÁLEZ, Carretera estatal Paraiso-Comalcalco sin numero Colonia Moctezuma de este municipio (Casa color rosada, ventanas cuadradas de herrería y un corredor al frente); CASTULO PÉREZ GONZÁLEZ, Carretera estatal Paraiso-Comalcalco sin numero Colonia Moctezuma de este municipio, (específicamente en casa color blanca, ventanas cuadradas de herrería, con corredor al frente de la calle conocido como de los "Pérez Córdova" por donde hay una deportiva aproximadamente a 100 metros.

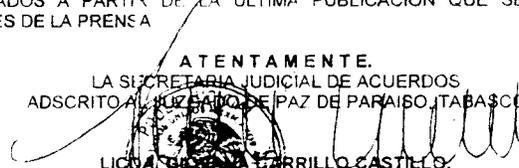
DECIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Central, de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco y autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones recibir oficios y toda clase de documentarías al P.D. JAVIER MONTEJO DIONICIO.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, personalidad que se le tiene por acreditada toda vez que se encuentra inscrita su cédula profesional en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA COVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO


No. - 3585

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN CO-PROPIEDAD

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO.

En el expediente 726/2010, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN CO-PROPIEDAD**, promovido por la Ciudadana **EMMA JUANITA BAÑOS PEDRERO**, en contra de **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO**, con fecha diez de febrero del actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado **GONZALO GASTAMBIDE FLORES**, Abogado Patrono de la parte actora, mediante el cual viene a exhibir tres ejemplares del periódico denominado "Olmeca" de fechas veintiséis, veintiocho y treinta de enero de dos mil quince, donde se hacen constar las publicaciones de los edictos correspondientes, mismo que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. De la revisión a las publicaciones realizadas por el periódico "Olmeca" de fechas veintiséis, veintiocho y treinta de enero de dos mil quince, exhibidas por el abogado patrono de la parte actora en el punto que antecede, se advierte que las mismas no fueron hechas en términos del párrafo segundo del punto

tercero del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

... En consecuencia de conformidad en lo dispuesto por el diverso 1.º fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO**, por medio de edictos, **cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas seis de septiembre de dos mil diez y diez de abril de dos mil catorce...

En ese contexto, se advierte que dichas publicaciones no fueron realizadas **de tres en tres días** como fue ordenado, esto es, la primera publicación fue realizada el veintiséis de enero, la segunda el veintiocho de enero y la última el día treinta de enero todas de dos mil quince, entre la primera y la segunda publicación media día (27 de enero), y entre la segunda y la última medio día (29 de enero).

En esa virtud, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 1.º fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO**, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse **por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas seis de septiembre de dos mil diez, diez de abril de dos mil catorce, veintinueve de enero de dos mil quince, así como este proveído.

Asimismo hágase saber al Demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en a la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos. vencido dicho término contará con los **NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha seis de septiembre de dos mil diez**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.**

Simil de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza

NOTIFICACION POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. (Sena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, Abril de 2014, Página: 220)

Atendiendo a que este Tribunal se encuentra en vías de dar cumplimiento a la ejecutoria de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada en el amparo 2774/2013-VI, **se instruye a la fedataria judicial** de adscripción para que en el acto de la notificación proceda a entregar a la parte actora los edictos ordenados en el párrafo que antecede, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que exhiba el acuse en el que conste haber realizado el pago respecto a las publicaciones de los edictos correspondientes, **apercibiéndolo** que de no hacerlo, se hará a su favor una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 Fracción I, del citado ordenamiento legal.

TERCERO. Se ordena turnar los presentes autos a la fedataria judicial, para que notifique el auto de fecha veintinueve de enero de los mil catorce, así como el presente proveído en los términos allí ordenados.

CUARTO. Remítase copia certificada del acuerdo descrito en el punto que antecede y este proveído, así como las constancias respectivas, al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

AUTO DE FECHA 29/ ENERO/ 2015.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta téngase al licenciado **GONZÁLO GASTAMBE FLORES**, Abogado patrono de la parte actora en este juicio, exhibiendo de forma oportuna, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, copia del edicto debidamente sellado por el Grupo Editorial Olmeca, dando cumplimiento al requerimiento decretado el dieciséis de enero del año actual, para que se agregue en autos, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Por otra parte en atención a lo petitionado por el concursante en el primer párrafo del referido escrito dado que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilite al sábado para que alguna de las publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

Conjuntamente con lo anterior, se ordena de nueva cuenta elaborar los edictos en términos del auto del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, debiéndose insertar el presente proveído conjuntamente con el auto de inicio de seis de septiembre de dos mil diez.

TERCERO. Finalmente, atendiendo a que este Tribunal se encuentra en vías de dar cumplimiento a la ejecutoria de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada en el amparo 2774/2013-VI, **se instruye a la fedataria judicial** de adscripción para que en el acto de la notificación proceda a entregar a la parte actora los edictos ordenados en el párrafo que antecede, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que exhiba el acuse en el que conste haber realizado el pago respecto a las publicaciones de los edictos correspondientes, **apercibiéndolo** que de no hacerlo, se hará a su favor una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por el numeral 129 Fracción I, del citado ordenamiento legal.

CUARTO. Remítase copia certificada de este proveído, con las constancias respectivas, al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE

AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el proveído de esta fecha dictado en el cuaderno relacionado con el amparo 2774/2013-VI, promovido por **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO**, y en cumplimiento a la ejecutoria que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al citado quejoso, emitida el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región de Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Amparo en vigor, **se deja insubsistente todo lo actuado en el presente juicio, debiendo quedar firme únicamente el auto de radicación de seis de septiembre de dos mil diez.**

SEGUNDO. Visto lo acordado en el punto que antecede, en atención a lo puntualizado en la ejecutoria de amparo de que se trata y siendo que acorde con lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, uno de los deberes de los juzgadores es la dirección e impulso del proceso una vez haya iniciado, se ordena el emplazamiento a juicio del demandado **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARREDONDO**.

En consecuencia, **turnense** los autos a la Actuaría Judicial de adscripción para que se constituya en el domicilio—obtenido por economía procesal de la demanda de garantías— ubicado en la carretera Villahermosa a Teapa, a sesenta metros del entronque al Puente Grjalva Dos, de la Rancharía Plutarco Elías Calles y siguiendo los lineamientos fijados por el Juez De Amparo en la resolución materia de cumplimiento, practique la diligencia antes señalada en términos del auto de inicio.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Amparo en vigor, mediante oficio envíese copia certificada por duplicado de las constancias conducentes al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial licenciada **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA 06/SEPTIEMBRE/2010.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Recibido el escrito signado por la Ciudadana **EMMA JUANITA BAÑOS PEDERO**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD**, en contra del ciudadano **JOSE MANUEL GONZALEZ ARREDONDO**, quien puede ser notificado a juicio en la calle Laurel Número 107 de la Villa Parrilla y/o en el kilómetro uno de la carretera Villahermosa-Teapa de la Rancharía Plutarco Elías Calles, (a unos metros de la calle Plutarco Elías Calles), de esta Ciudad, a quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A). Que por sentencia definitiva se declare, la disolución o la división copropiedad, respecto al inmueble ubicado en la Villahermosa-Teapa de la rancharía Plutarco Elías Calles, a unos metros de la calle Plutarco Elías Calles de esta Ciudad con superficie de 1712 metros cuadrados inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el comercio, bajo el número 7051 afectando el predio 45906 folios 6 del libro mayor del volumen 179.

B). Que por sentencia Definitiva se ordene la participación o división en la que habrá de adjudicarse a cada uno de los conductores, respecto a dicho inmueble en base a la propuesta que emita un perito en la materia, que se ofrece como prueba.

C).- Que por sentencia definitiva se ordene a girar atento oficio al Director del Registro Público de la propiedad y del comercio, mediante el cual se ordene la inscripción de la división de la copropiedad, conforme a la resolución que se dicte.

d).- El pago de gastos y costas que se generen a consecuencia del presente juicio.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1056, 1057, 1058, 1059, 1060 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de

NUEVE DIAS hábiles, computables a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que si aduce hechos compatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requiérase con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se les harán por medio de LISTA que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de demanda, éstas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- La promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Aquiles Serdán número 605-Bis casi Esquina Ernesto Malda de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL Y CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LOPEZ, así también para recibir todo tipo de documento y tomar apuntes, autorización que se le tiene por hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Finalmente el promovente designa como su abogado patrono al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, designación que surte efecto, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de

registro que se lleva en este juzgado para tal fin, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la Ley de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA BEATRIZ DIAZ IBARRA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.

DADO: A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No.- 3579

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 159/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original Contrato Privado de Cesión y Compra Venta de Derechos de Posesión, *Manifestación Catastral, *Plano original, *Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, *Oficio Original de Catastro, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para respecto del predio **URBANO**, ubicado en la calle Tuxtpec interior sin número de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **777.50 metros cuadrados. (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS)** Incauzado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE:** en **20.00 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE**, al **SUR:** en **20.00 metros con PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, al **ESTE:** en **40.00 metros con NARCISO RAMÓN Y, AL OESTE:** en **37.75 metros con CALLEJÓN DE UN METRO.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de

Dominio, promovido por **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos e intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, y lo apercibo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese apercibido a la Jefe de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se le avise a notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto se le en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvérlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 127 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos e intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, NARCISO RAMÓN**, que se tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Tuxtpec sin número de esta ciudad de Nacajuca Tabasco. Advertiéndose que el promovente es colindante por el lado sur, se omite su notificación.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la Jefe ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba citas y notificaciones a **LICENCIADA CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, no obrándole además como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida la personería, dándose su cédula profesional al se encuentra debidamente registrada en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ELIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, QUE ACTÚA EN SU FE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
INSCRITO EN EL LIBRO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



RECEPTORÍA DE RENTAS
NACAJUCA, TABASCO

No. - 3583

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 732/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ELY OMAR VARGAS LÓPEZ Ó ELI OMAR VARGAS LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano Ely Omar Vargas López ó Eli Omar Vargas López, con su escrito y anexo de cuenta dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha trinitario de noviembre del presente año, exhibiendo el plano que le fuera requerido; prevención que se tiene por cumplimentada; consecuentemente, procédase a darle tramite al escrito inicial de demanda, como en derecho corresponda.

Segundo: Por presentado al ciudadano Ely Omar Vargas López ó Eli Omar Vargas López con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original y copia de un Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión Ad Corpus, celebrado entre Lilia Falcón Aguirre, como cedente, y Eli Omar Vargas López, Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y un traslado; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico y construcción ubicado en **Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **63,214.476** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: En 299.57 metros cuadrados, con Propiedad del señor REMEDIO LOPEZ DIAZ;

Al Sur: En 351.41 metros cuadrados con Calle de Acceso;

Al Este: En 224.17 metros cuadrados con Propiedad del señor Salvador González Jiménez.

Al oeste: En 169.61 metros cuadrados con Periférico Arco Norte, Carretera Villahermosa -Cárdenas.

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **732/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1118 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Minister o Público Adscrito y a la Dirección General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Remedio López Díaz y Salvador González Jiménez**, ambos con domicilios ampliamente conocidos en el Poblado **Lázaro Cárdenas, actualmente Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco**.

Tomando en cuenta que dicho predio colinda con periférico arco Norte Carretera Villahermosa -Cárdenas, dése vista a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado**, notifíquesele en **Privada del Caminero número 17 Planta Alta de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad**; de igual forma dése vista a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, con domicilio ampliamente conocido en **Privada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad**; se precisa que si bien en las colindancias **Sur y Oeste** dicho predio colinda con Calle de acceso y Periférico Arco Norte, Carretera Villahermosa-Cárdenas, que no resultan ser personas físicas, cierto es también que son personas jurídicas colectivas, representadas en esta caso por las autoridades antes citadas, ya que es del dominio público que las aguas **carreteras, caminos, calles y temas terrenos y linderos** que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y

que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información Ad Perpetuam y/o de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

...PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE Y ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA. Atenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, es necesario que previamente al desahogo de las diligencias de información ad perpetuam, que se soliciten para comprobar la posesión de un inmueble y poder adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva en los términos de la ley, se haga una amplia publicidad y que se cite a los colindantes, supuesto que si éstos tienen algún interés están en su pleno derecho de oponerse a las diligencias. Por manera que, si un Juez manda desahogar diligencias de información ad perpetuam, con el objeto indicado, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún, sin citar a los colindantes del inmueble objeto de esas diligencias, que puedan tener algún interés en que no se desarrollen, tal actitud es francamente violatoria de la garantía que consagra el citado artículo 14 constitucional...⁷

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer, queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales propuestas.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

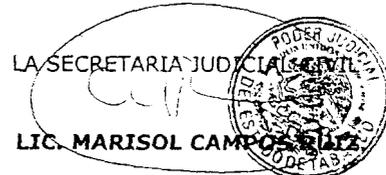
Séptimo: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Campo Sitio grande número 101, primer piso esquina Campo Tamulté del Fraccionamiento Carrizal de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, y autorizandome para recibir las a los licenciados José Alberto Castillo Suárez, Manuel Alejandro Cachón Silván, Héctor Aragón López, Carlos Alberto Leyva Torres y Rosaura Onofre García, con cédulas profesionales números 2897756, 5131026, 5663171 y 5568358, respectivamente.

Téngase a los cuatro primeros citados profesionistas, designados **Abogados Patronos** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debiendo designar de entre ellos un **Representante Común**, que se avoque al conocimiento de la presente causa.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la **Licenciada Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



⁷ Quinta Época, Primera Sala, Pág. 77 Testis aislada, Materia Civil, Registro 81462, Revisión 7220/47, Ricardo Menoza Alcarazano, 22 de enero de 1948. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo.

No.- 3584

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 848/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JAVIER MORALES CRUZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT en contra de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, con fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el ejecutante ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT en la diligencia de fecha doce de enero del presente año, y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado en la calle cinco de Mayo, esquina con la calle SECOFI de la Colonia cinco de mayo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 280.00 M2, (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.80 metros con calle cinco de mayo; al Sur: en 25.35 metros con Lote número 2; al Este: en 10.50 metros, con calle SECOFI y al Oeste: en 11.50 metros con el lote número 10; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio numero 21050, a folio 12, del Libro mayor volumen 80, a nombre de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ.

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de **\$446,800.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional).

Será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad **\$446,800.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%), es decir, la cantidad de **\$402,120.** (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO VENTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Segunda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, 48 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor estas últimas legislaciones de aplicación supletoria a la materia mercantil convóquese postores por medio de edicto que se ordenan publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que resulte del **diez por ciento (10%)** de la cantidad que se fija como postura legal para el remate, en el área de consignaciones y pagos de este juzgado, donde se extenderá el recibo oficial correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En el entendido, que se devolverán las exhibiciones a los postores que no se adjudiquen el bien excepto la que corresponda a quien se finque en remate, la que, quedará como garantía del cumplimiento de su obligación.

Tercera. Para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, la cual se desahogará en el recinto judicial donde se ubica este juzgado, cuya domicilio público es en la *Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con código postal 86,400*

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (11) ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015). - CONSTE

(SECRETARÍA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

LUCRECIA GÓMEZ.

No. - 3578

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 158/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda

PRIMERO. Se tiene por presentado a PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en "Original Contrato de Compra y Venta, "Manifestación Catastral, Plano original, "Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, "Oficio Original de Catastro, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en la cerrada de calle Tuxtepec de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 3, 729.63 metros cuadrados, (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS, CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en tres medidas: 5.12 metros, 42.24 metros con CARMEN OCAÑA, y 31.00 metros con PAULA SANCHEZ RAMON, al SUR en dos medidas: 75.72 metros con ARROYO SARDINETE y 22.30 metros con PAULA SANCHEZ RAMON al ESTE en tres medidas: 10. 17 metros con CERRADA TUXTEPEC y 78.90 metros con PAULA SANCHEZ RAMON, y 11.00 METROS CON PRIMITIVO LAZARO BALLESTER, AL OESTE en dos medidas: 62.89 metros con ELIAZAR RIVERA MAGAÑA y 9.43 metros con CARMEN OCAÑA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 891, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 711, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al Jefe Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos, así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a ejercerlos vale en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda cobráse traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones deberán hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Río Sardineta, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos conenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser CARMEN OCAÑA, PAULA SANCHEZ RAMÓN, ELIAZAR RIVERA MAGAÑA y PRIMITIVO LAZARO BALLESTER, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la cerrada de la calle Tuxtepec sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, todos de Nacajuca, Tabasco. Advirtiéndose que el promovente aparece como colindante del lado Este, se omite su notificación.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba citas y notificaciones al Licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, nombrándolo además como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LELIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENCIÓN
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



RECEPTORIA DE RENTAS DE
NACAJUCA, TABASCO

No.- 3586

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO
DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente **333/2012**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito "Banco Santander" (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ, en su carácter de acreditado, ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ y AIDE LUVIA CASANGO CÓRDOVA, en su carácter de obligados solidarios, en fechas trece de febrero, siete de enero del año dos mil quince, y diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRUCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES Apoderado Legal de la parte actora, y tomando en consideración que por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ordeno sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble propiedad del demandado ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ consistente en la *Casa habitación ubicado en la calle Cuauhtemoc sin número de la Ciudad de Cunduacan, Tabasco*, en consecuencia, y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, *gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno del municipio de Cunduacan, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 473 de Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Por lo anterior, elabórese los edictos y avisos respectivos, debiendo obrar los autos de fechas diecinueve de noviembre de dos mil catorce, siete de enero y trece de febrero de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **María Elena González Félix**, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial se acuerda:

UNICO. Se recibe el escrito signado por HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor

postor del bien inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para contestar la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha nueve de julio del presente año, sin que lo hayan hecho, por lo que se les tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

Así también, se tiene por perdido el derecho a la parte demandada para nombrar perito de su parte, tal y como se advierte del primer cómputo secretarial que antecede, en consecuencia, se procederá al remate del bien inmueble embargado únicamente con el emitido por el perito de la parte ejecutante.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado **ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ**, que se describe a continuación:

Casa habitación ubicado en la calle Cuauhtemoc sin número de la Ciudad de Cunduacan, Tabasco, con superficie de 278.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 5.87 metros con demasia; al Sur: 6.30 metros con calle Cuauhtemoc; al Este: 45.68 metros con Tito Zapata Ble; al Oeste: 45.68 metros con andador; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jajpa de Méndez, Tabasco; predio número 21282, folio 109 volumen 83

inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) tiene el postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento

de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando no exceda el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 de Código de Comercio en vigor, anúnciase la venta por DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, por lo que expídase los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **ONCE HORAS EN PUNTO DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

OCTAVO. Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al **ejecutante para que exhiba certificado de libertad o existencia de gravámenes** que pesan sobre el bien inmueble embargado, a partir del dieciséis de mayo hasta la fecha de éste proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA, Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

/eah.

No.- 3613

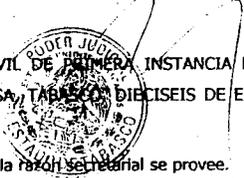
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **29/2013**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; en contra de CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ, deudor principal y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ, deudora solidaria, en fecha dieciséis de enero del año dos mil quince, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.



Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presente al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sáquese a publica subasta y en **segunda almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ**, mismo que a continuación se detalla:

Departamento número Cuatro, Segundo Nivel, del Edificio ubicado en el predio urbano identificado como Lote Diez, Manzana Dieciocho, de la calle Tres esquina con calle Nueve de la colonia La Manga de esta Ciudad, con superficie construida total de: 68.14 (sesenta y ocho metros catorce centímetros cuadrados), que corresponde al área habitacional 51.36 (cincuenta y un metros treinta y seis centímetros cuadrados), área privativa construida 16.78 (dieciséis metros setenta y ocho centímetros cuadrados), quedando un área privada sin construir de: 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros cuadrados),

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el veintiuno de enero de dos mil cinco, bajo el número 1197 del libro general de entradas, a folios del 8478 al 8493 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dicho contrato el folio 226 del libro de condominios volumen 90; al cual se le fijó un valor comercial de **\$352,000.00** (trescientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), con reducción del **diez por ciento (10%)** da como resultado la cantidad de

\$316,800.00(TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **Segunda Almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



/eah.

No - 3111

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 170/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscritos por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO



JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

Se tiene presentada al ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con su escrito de demanda y documentos anexos que acompaña consistientes en

- Original de plano de la posesión de diecinueve de octubre de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54830 y 54831.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral expedida por el Subdirector de Catastro el Licenciado Cirbalin Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 296 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Louzinki Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal de la Ranchería Chipilinar primera sección, Jalapa, Tabasco, el ciudadano Narciso Sanchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Guayacán" ubicado en la Ranchería Chipilinar primera sección de 28 de agosto del 2003.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Chipilinar primera sección "Guayacán", perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias

- **POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.

AL SUROESTE: 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL NOROESTE: 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales.

AL NORESTE: 337.88 metros con terrenos nacionales.

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

- **POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

AL NOROESTE 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.30 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.

AL NORESTE: 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado 877, 901, 934, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915,

decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 170/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese le la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **Heriberto Gómez Ferrer**, quien puede ser notificado en el carretera principal s/n de la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante **José Francisco Ocaña Ocaña**, quien puede ser notificado en la calle Aniceto Calcáneo 301 colonia Centro de este municipio de Jalapa, Tabasco.

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a que se le notifique al Director de la Junta Estatal de Caminos, dígaselo que no ha lugar, en razón de que no es Autoridad competente para darle la intervención solicitada.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos,** haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** ubicado en la Ranchería Chipilinar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- **POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.

AL SUROESTE: 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL NOROESTE: 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales.

AL NORESTE: 337.88 metros con terrenos nacionales.

- **POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

AL NOROESTE 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.30 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.

AL NORESTE: 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DIAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO - La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir las citaciones y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citaciones y notificaciones y toda clase de documentos al **Licenciado Fabián Torres Cárdenas**, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

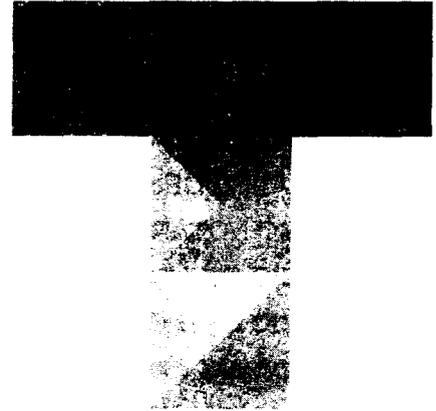


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3573	ACUERDO ITAIP	1
No.- 3574	ACUERDO ITAIP	5
No.- 3609	BALANCE GENERAL EMPRESAS INTEGRADAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.....	9
No.- 3610	AVISO NOTARIAL C HE BERTO MOSQUEDA CARAVEO.....	10
No.- 3611	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00618/2013.....	11
No.- 3612	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 678/2011.....	12
No.- 3616	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2014.....	13
No.- 3615	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1279/2014.....	15
No.- 3618	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 697/2008.....	18
No.- 3614	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD EXP. 00305/2010.....	19
No.- 3617	JUICIO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 181/2014.	21
No.- 3580	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	24
No.- 3581	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 55/2015.....	25
No.- 3582	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 190/2014.....	27
No.- 3585	JUICIO ORD. CIVIL DE DIVISIÓN CO-PROPIEDAD EXP. 726/2010.....	28
No.- 3579	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 159/2015.....	30
No.- 3583	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 732/2014.....	31
No.- 3584	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 848/2007.....	32
No.- 3578	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2015.....	33
No.- 3586	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 333/2012.....	34
No.- 3613	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 29/2013.....	36
No.- 3111	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2014.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.